

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 534

Número de Repertorio: 1130

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 534 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	ADJUDICADOR
1308281326	PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA	ADJUDICATARIO
CLTE186226(*)	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	EX-PROPIETARIO
1301205652	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	EX-PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CASA	2084104000	82487	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXX	74139	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: lunes, 27 febrero 2023

Fecha generación: lunes, 27 febrero 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 001-002-000073247



20221308001P02623

PROTOCOLIZACIÓN 20221308001P02623

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:15)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308281326

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGBADA CON EL NÚMERO 13337-2019-00391, A FAVOR DE INDA MARIELA PEÑARRIETA TUAREZ
----------------	---

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308001P02623
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:15)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2022	13	08	001	P	02623
------	----	----	-----	---	-------



RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANABI, DR CARLOS ERMEL MAMZANO MEDINA; Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PROCEDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN QUE CONTIENE: COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADA CON EL NUMERO 13337-2019-00391, A FAVOR DE INDA MARIELA PEÑARRIETA TUAREZ; LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. MANTA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.-



ABG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.- EL NOTARIO.-

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABI - DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 13337-2019-00391 SEGUIDO POR LA SEÑORA INDA MARIELA PEÑARRIETA TUAREZ.- CUANTIA: 140.890,50.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE

MANABI. Manta, lunes 16 de septiembre del 2019, las 12h23, VISTOS: Puesta la

causa en mi despacho y por encontrarse la causa en estado de dictar Sentencia

escrita, como establece el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos,

como sigue: 1. LA MENCIÓN DE LA O DEL JUZGADOR QUE LA

PRONUNCIA: El suscrito, Doctor Carlos Ermel Manzano Medina MSc., Juez de

la Unidad Judicial Civil de Manta Manabí. 2. LA FECHA Y LUGAR DE SU

EMISION: Esta Sentencia se emite en el Lugar y Fecha indicados al inicio de la

misma. 3. LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Las partes que han

intervenido en el procedimiento Ordinario No. 13337-2019-00391, son: 3.1 En

calidad de actora, la señora: INDA MARIELA PEÑARRIETA TUAREZ. 3.2 En

calidad de demandados, los señores: ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERTO y

MARÍA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS. 4. ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS

HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DE

LA O DEL DEMANDADO.- La parte actora en su acto de proposición expone:

"...CUARTO.- Fundamentación de los hechos detallados y pormenorizados que

sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda. a.- Es el caso Señor Juez

que desde hace más de 16 años hasta la presente fecha específicamente, desde el

día 11 de Febrero del 2002, vengo poseyendo en forma pacífica, tranquila e

ininterrumpida con ánimo de Señora y Dueña, el bien raíz consiste en un cuerpo

de terreno en el cual he construido una pequeña vivienda de hormigón armado,

cubierta de zinc, en la misma que habito con mi familia, predio ubicado en la

calle Oliva Miranda a un costado de la Urbanización San Pablo de Manta, de

la Parroquia Los Esteros, de esta Ciudad de Manta, predio que formaba parte de

un macro lote de propiedad de Los demandados, indicando que las medidas y

linderos del terreno en el cual estoy posesionada y demando la prescripción son

las siguientes; Por el Frente Con 42.00 metros y lindera con calle pública Oliva

Miranda. Por Atrás.- Partiendo del costado derecho hacia el costado izquierdo

con 16.62 metros y lindera con propiedad de la Lavadora y Lubricadora

ALCEMI E HIJOS, más ángulo hacia la parte de atrás con 20.30 y lindera con

propiedad de la Lavadora y Lubricadora ALCEMI E HIJOS, más ángulo hasta

llegar al costado izquierdo con 9.96 metros y lindera con calle pública. Por el

Costado Derecho.- Partiendo del frente hacia la parte de atrás con 1.00 metro,



más ángulo hacia el costado Izquierdo con 6.00, más ángulo hasta llegar a la parte de atrás con 54. 73 metros y lindera con propiedad de la accionante. Por el Costado Izquierdo Con 73.00 metros y lindera con propiedad del demandado, con una superficie total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA y OCHO METROS y CINCUENTA y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 .878, 54 m2). b.- Señor Juez, desde el momento que tomé posesión del bien inmueble antes descrito, empecé a ejercer el ánimo de señora y dueña y en dicha propiedad edificué mi vivienda; vivienda en la que habito con mi familia; así mismo he mantenido el área de terreno, debidamente delimitada y demarcada en todos sus lados, del mismo modo señora Jueza que he realizado actos y hechos positivos con los que pretendo justificar mi posesión con ánimo de señora y dueña, los mismos que usted su señoría podrá comprobar al momento de efectuarse la Inspección Judicial que he solicitado como prueba. c.- Durante el tiempo que he venido manteniendo la posesión y realizando actos a los que solo el dominio da el derecho, jamás se me ha perturbado o interrumpido la posesión por hechos o actos de ninguna naturaleza y los vecinos que habitan por el sector siempre me han reconocido como señora y dueña y legítima propietaria del bien del cual estoy solicitando se me otorgue la prescripción; además en el bien se cuenta con los servicios básicos de Agua potable y energía eléctrica. Es menester recalcar señora Jueza que mi posesión no ha sido clandestina, violenta y mucho menos soy poseedora de mala fe ya que la posesión la he mantenido de manera pública.

QUINTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- La presente demanda la fundamentamos en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y demás pertinentes de la Codificación del Código Civil y en los Arts. 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con acatamiento de las garantías previstas en los Arts. 75, 76 y 82, de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía en los principios desarrollados en los Arts. 23, 25, 130 numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, sea operado a mi favor en Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar.

OCTAVO.- PRETENSIÓN: Con los antecedentes expuestos y con los fundamentos en los términos legales, concurre ante su Autoridad para que previo al trámite y en sentencia su señoría disponga lo siguiente: a.- Declare con lugar la demanda y extinguido los derechos de los señores ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERO y MARIA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS y los posibles interesados del predio en Litis. b. Que mediante sentencia reconozca mi derecho y declare que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio y por ende me otorgue la titularidad del bien inmueble descrito en esta mi demanda, predio ubicado en la calle Oliva Miranda a un costado de la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Los Esteros,

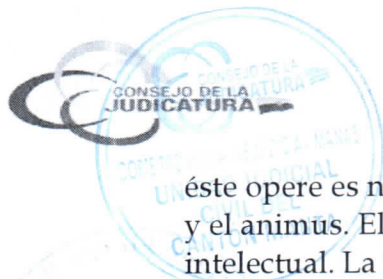
de esta Ciudad de Manta, y cuyas medidas y linderos actuales son las siguientes: Por el Frente Con 42.00 metros y lindera con calle pública Oliva Miranda. Por Atrás Partiendo del costado derecho hacia el costado izquierdo con 16.62 metros y lindera con propiedad de la Lavadora y Lubricadora J-1 ALCEMI E HIJOS, mas ángulo hacia la parte de atrás con 20.30 y lindera con propiedad de la Lavadora y Lubricadora ALCEMI E HIJOS, mas ángulo hasta llegar al costado izquierdo con 9.96 metros y lindera con calle pública: Por el Costado Derecho.- Partiendo del frente hacia la parte de atrás con 1.00 metro, más ángulo hacia el costado Izquierdo con 6.00, más ángulo hasta llegar a la parte de atrás con 54.73 metros y lindera con propiedad de la accionante. Por el Costado Izquierdo. Con 73.00 metros y lindera con propiedad del demandado, con una superficie total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL METROS Y CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.878.54 m²). c.- Se ordene la protocolización de la sentencia en una de las Notarías del cantón y se la inscriba en el registro de La propiedad de Manta, a fin de que me sirva de justo título, de conformidad con el Art. 2413 del Código Civil Codificado..." En auto de sustanciación de fecha 26 de marzo del 2019, a las 15h04, notificado en el mismo día, se califica y se admite el acto de proposición de la actora, disponiéndose citar a los demandados, acto citatorio efectuado como consta de folios 59 a 62 de los autos. A folios 50 del proceso consta la razón de inscripción de demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A folios 65 y vuelta de los autos obra la razón actuarial en la que consta que el término para proponer excepciones fenece el 22 de julio del 2019. En auto de sustanciación de folio 66 de los autos del 24 de julio del 2019, a las 10h13, se convoca a las partes para la Audiencia preliminar a celebrarse el 13 de agosto del 2019, a las 14h30, en la cual se señaló para que se celebre la audiencia de juicio el 04 de septiembre del 2019, a las 10h30, acto procesal efectuado en el referido día y hora, en la cual se evacuó la prueba anunciada y admitida para su producción, pronunciando la correspondiente decisión, llegando la causa al estado de pronunciar la sentencia escrita. 5. LA DECISIÓN SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS.- El Código Orgánico General de Procesos en su artículo 153 establece de manera taxativa las excepciones que pueden ser presentadas como previas, enumerando un total de 10. Con fundamento al numeral primero del artículo 294 del COGEP, corresponde a las partes se pronuncien sobre las excepciones previas propuestas. De la revisión exhaustiva de la causa consta que la parte demanda ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERTO y MARÍA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS, ni el Señor Alcalde y Procurador Sindico del GAD Municipal de Manta, no propusieron excepciones previas; al no existe excepciones previas que tratar imposibilita emitir auto interlocutorio sobre excepciones. 6. LA RELACION DE



LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCION.- 6.1 **OBJETO DE LA CONTROVERSIA.-** En audiencia el suscrito juez fijo como objeto de la controversia como sigue: “en determinar que la actora señora: INDA MARIELA PEÑARRIETA TUAREZ, tiene o no el derecho a que se declare en sentencia el dominio por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio -usucapión- el inmueble consistente en lote de terreno y casa de hormigón armado destinada a vivienda ubicado en la calle Oliva Miranda, a un costado de la Urbanización San Pablo de Manta, de la parroquia Los Esteros, de la ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Con 42 metros y lindera con calle pública Oliva Miranda. Por ATRÁS: Partiendo del costado derecho hacia el costado izquierdo con 16.62 metros y lindera con propiedad de la Lavadora y Lubricadora ALCEMI E HIJOS, más ángulo hacia la parte de atrás con 20.30 y lindera con y lindera con propiedad de la Lavadora y Lubricadora ALCEMI E HIJOS, más ángulo hasta llegar al costado izquierdo con 9.96 metros y lindera con calle pública. Costado DERECHO: Partiendo del frente hacia la parte de atrás con 1.00 metros, más ángulo hacia el costado izquierdo con 6.00, más ángulo hasta llegar a la parte de atrás con 54.73 metros y lindera con propiedad de la accionante. Costado IZQUIERDO: Con 73 metros y lindera con propiedad del demandado. Con una superficie total de 1.878,54 metros cuadrados”. 6.2 **SANEAMIENTO.-** Toda vez que no se advierte la inexistencia de vicios a solemnidades sustanciales de las estipuladas en el artículo 107 del COGEP, por lo tanto se declara válido el proceso. Se observa que el juzgador es competente para conocer y resolver la presente causa, por haber correspondido a esta Unidad Judicial Civil, mediante el sorteo de ley establecido en el artículo 160 No.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y por cumplirse lo estipulado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; artículos 9 y, 10 numeral 4 del Código Orgánico General del Proceso. 6.3 **ADMISIBILIDAD PROBATORIA.-** Con fundamento en el artículo 294 numeral 7) literal d), en concordancia con el artículo 160 del COGEP, que establece para ser admitida la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia. En la misma audiencia el Juez rechazara de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La conducencia de la prueba consiste en la aptitud del contenido intrínseco y particular para demostrar los hechos que se alega, debiendo referirse directa o directamente a los hechos o circunstancias controvertidos. Nuestro ordenamiento procesal civil ha establecido la NUEVA PRUEBA, que se refiere que el actor podrá anunciar nueva prueba respecto a los hechos expuestos en la contestación de demanda. En tanto que la PRUEBA NUEVA, respecto a la prueba no anunciada en los actos de proposición siempre que se acrediten que no fue de conocimiento de la parte a la

que beneficia o que, habiendo conocido, no pudo disponer de la misma.
ANUNCIO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.- En cuanto a la admisibilidad de la prueba se admitió como anuncio de prueba documental la siguiente: Informe pericial perito Arq. Grigory Sanchez, y sustentación por parte del perito; Inspección judicial sobre el inmueble en Litis; declaraciones testimonios de los señores: INTRIAGO CARREÑO VICENTE BIENVENIDO, ZAMBRANO ZAMBRANO FREDY ALBERTO y VINCES VINCES ROBERTO ANTONIO; Certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta; y, certificado de avalúos y catastros otorgado por el GAD de Manta.

MOTIVACION: 7.1 Por mandato Constitucional y legal los jueces y juezas al resolver, debemos considerar que en estos procesos en todas sus instancias, etapas y diligencias este presente el principio dispositivo, tal como lo señala la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 168 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que "Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de la parte legitimada Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley." 7.2 Delimitado el objeto de la controversia y con base a los principios de inmediación, legalidad, y contradicción, durante la audiencia de juicio se practicaron las pruebas que fueron debidamente admitidas y practicadas en la audiencia preliminar bajo los presupuestos establecidos en el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos en virtud de aquella es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en su demanda, y que ha negado la parte demandada en su contestación, conforme lo determina el Art. 169 del COGEP; pues la finalidad de la prueba es llevar al juzgador al convencimiento pleno de los hechos y circunstancias controvertidos, según el precepto del Art. 158 del COGEP; de modo que la prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos, según así lo prevé el inciso segundo del Art. 164 ibídem, por lo que Corresponde dentro de la causa analizar si las pruebas actuadas por los sujetos procesales permiten concluir que la pretensión de la parte actora sea declarada con lugar. La sentencia debe decidir sobre las peticiones realizadas por las partes y decidir sobre los puntos litigiosos del proceso. 7.3 La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que



éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. 7.4 La Ex Corte Suprema de Justicia en el fallo pronunciado el 23 de abril del 1996, en el exp. 56, R.O. 1006, 8-VIII-96) "CUARTA.-...El Art. 2416 (2392), consecuente con lo estatuido en el Art. 622 (603), ambos del Código Civil, define a la prescripción como un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos. Fluye, sin mayor esfuerzo intelectual, del primero de los preceptos legales citados, que por la usucapión, mientras que un sujeto gana el dominio otro, el que figuraba realmente como dueño, lo pierde definitivamente, sin que ello signifique que el poseedor prescribiente, en cuyo beneficio se declara la prescripción, reciba el dominio del propietario no poseedor, puesto que tal derecho lo adquiere por la Ley. Por consiguiente, la prescripción adquisitiva o usucapión, ora como acción, ora como excepción, tiene que demandarse u oponerse no contra cualquiera, sino contra quien figura como propietario en el Registro de la Propiedad del lugar de situación del inmueble, pues, éste, y no otro, es el único que se encuentra sustantivamente legitimado para oponerse válida y legalmente a ella. De lo contrario, el juicio es nulo, al encontrarse incompleta la relación procesal por falta o inexistencia de legítimo contradictor, como lo tiene declarado la doctrina jurisprudencial en los fallos recopilados por el Dr. Juan I. Larrea H., en su Repertorio de Jurisprudencia, Tomo XXXV, Pág. 191 y Pág. 195, entre otros." 7.5 La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. De las pruebas aportadas se concluye, que la actora produjo como prueba los testimonios uniformes y concordantes de los señores: Intriago Carreño Vicente Bienvenido, Zambrano Zambrano Fredy Alberto y Vines Vines Roberto Antonio, con que justifica que la actora mantiene la posesión en forma pacífica, continua, ininterrumpida desde el 11 de febrero del 2002 del inmueble lote de terreno y casa de hormigón armado destinada a vivienda ubicado en la calle Oliva Miranda, a un costado de la Urbanización San Pablo de Manta, de la parroquia Los Esteros, de la ciudad de Manta. 7.6 Con la Inspección Judicial practicado al inmueble objeto de la acción, se observa que se encuentra delimitado por el frente, atrás y costado izquierdo con cerramiento de bloque y

hormigón armado; en el costado derecho no contiene cerramiento; en el interior del inmueble se observa se trata de un lote de terreno plano que al momento de la inspección se encontraba limpio la maleza; consta de sembríos de plantas de papaya, mango, plátano; cancha de juego, sitio de descanso, etc.; se encuentra implantada una casa de estructura de hormigón armado con bloque; el techo de zinc soportado por estructura de caña guadua; la casa contiene un ambiente destinado a sala, comedor y cocina; dos habitaciones-dormitorio y un baño completo. El piso de es hormigón simple. Al momento de la inspección se constató que se encuentra habitado por la actora de la causa, y contiene suficiente menaje de hogar, lo que corrobora con la sustentación del informe pericial efectuado por el perito Arq. Grigory Sánchez Pinoargote. 7.7) Con el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta documento constituye documento público, como determina el artículo 205 del COGEP, en la cual consta registrado como propietarios a los señores ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERTO y MARÍA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS. Las medidas y linderos coinciden con los descritos en la demanda, en el informe pericial y sustentación efectuada en audiencia por el Arq. Grigory Sánchez Pinoargote. 7.8 En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva de la demandada y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios; como queda dicho éste presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado a los señores: ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERTO y MARÍA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS, quienes no han comparecido a la causa como correspondía presentando sus excepciones; quienes a su vez son los Legítimos Contradictores en sus calidades de propietarios del inmueble materia de la Litis. 7.9 Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la Actora con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos, la diligencia de Inspección Judicial, y de la prueba documental producida en audiencia ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410,



2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibídem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser legítimos propietarios sobre el inmueble objeto de la demanda conforme al certificado del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro elementos, a saber: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa, por formar parte de uno de mayor extensión. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble; elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, el mismo se cumple. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de quince años; elementos que la Actora ha demostrado en la etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde al mismo inmueble descrito en el libelo de demanda, con que se cumple la obligación del Juez de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas. 7.10 La Corte Interamericana de derechos Humanos en la sentencia de reparaciones y costas en el Caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador, de fecha 3 de marzo de 2011, que estipula lo siguiente: "...Es deber del Estado respetar y garantizar la protección del derecho a la propiedad privada, el cual en el caso sub judice ha sido examinado por la Corte desde la perspectiva de un derecho humano, a la luz del objeto y fin de la Convención Americana, y no en consideración de intereses comerciales o de inversión que es propio de tribunales de otra índole...". Valorada que ha sido el andamiaje de prueba aportada por el Actor, y en estricta aplicación de la Sana Crítica, que no es precepto de valoración probatoria, sino un método de valoración probatoria que no se limita a una norma en concreto sino a las reglas o principios de la lógica más la experiencia del juez. "Es necesario señalar que las Reglas de la Sana Crítica en la Valoración de la Prueba, son reglas de lógica y de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología, otras ciencias y la técnica, que son las que dan al juez conocimiento de la vida y de los hombres y le permiten distinguir lo que es verdadero y lo que es falso. Este artículo no contiene, entonces, una regla sobre valoración de la prueba sino un método para que el juzgador valore la prueba. El juzgador de instancia para llegar al convencimiento sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones de las partes concernientes a la existencia de una cosa o a la realidad de un hecho, puede libremente acoger elementos de prueba aportados

por la parte actora y, asimismo, desestimar elementos de prueba aportados por la parte demanda demandado". Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1244. (Quito, 31 de enero de 2001). 8.- DECISIÓN QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE CONDENA, SI CORRESPONDE.- En Por las consideraciones expuestas, habiendo apreciado en esta sentencia la valoración de todas las pruebas producidas, el suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta acorde a los artículos 1, 75 169 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1, 5, 18, 19, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, toda vez que el derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 21.1 y 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con los derechos a las garantías y protección judiciales consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, todo ello en relación con el artículo 1.1 del referido instrumento internacional, el suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda de usucapión, en consecuencia que la señora: INDA MARIELA PEÑARRIETA TUAREZ, adquiere el dominio por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (usucapión), inmueble consistente en lote de terreno y casa de hormigón armado destinada a vivienda ubicado en la calle Oliva Miranda, a un costado de la Urbanización San Pablo de Manta, de la parroquia Los Esteros, de la ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Con 42 metros y lindera con calle pública Oliva Miranda. Por ATRÁS: Partiendo del costado derecho hacia el costado izquierdo con 16.62 metros y lindera con propiedad de la Lavadora y Lubricadora ALCEMI E HIJOS, más ángulo hacia la parte de atrás con 20.30 y lindera con y lindera con propiedad de la Lavadora y Lubricadora ALCEMI E HIJOS, más ángulo hasta llegar al costado izquierdo con 9.96 metros y lindera con calle pública. Costado DERECHO: Partiendo del frente hacia la parte de atrás con 1.00 metros, más ángulo hacia el costado izquierdo con 6.00, más ángulo hasta llegar a la parte de atrás con 54.73 metros y lindera con propiedad de la accionante. Costado IZQUIERDO: Con 73 metros y lindera con propiedad del demandado. Con una superficie total de 1.878,54 metros cuadrados. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho sobre el inmueble a los demandados señores: ANTONIO JOSE JONIAUX AMPUERTO y MARÍA ESTHER BUSTAMANTE CANTOS. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para



que sirva de justo título a la señora: INDA MARIELA PEÑARRIETA TUAREZ, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta; por Secretaría emítase el respectivo oficio. 9. LA PROCEDENCIA O NO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS: Sin costas, por no reunir los presupuestos legales contemplados en los artículos 284 y 286 del COGEP. 10. SOBRE RECURSOS INTERPUESTOS EN AUDIENCIA: Se deja constancia que no existe recursos interpuestos. Actúe el Abogado Gustavo Alcivar Mendoza, Secretario encargado de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.- Notifíquese y Cúmplase.-**QUE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, LAS 12H23 SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY Y QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN ESTA UNIDAD, LA QUE REMITIRÉ A USTED EN CASO DE SER NECESARIO Y QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL - LO CERTIFICO .**

MANTA, 01 DE OCTUBRE DEL 2019.

AB. JULIO ECHE MACIAS
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-MANABI



Ficha Registral-Bien Inmueble

74139



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026369

Certifico hasta el día 2022-08-24:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXX

Fecha de Apertura: viernes, 28 agosto 2020

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicados en la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: Dos lotes de terrenos ubicados en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, dos lotes de terrenos ubicados en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Vía a Jaramijo, descritos de la siguiente manera: TERRENO UNO: Con una Superficie de Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, de forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente, quinientos veinte y nueve metros y linderando con la vía a Jaramijo; por un Costado, en línea casi perpendicular a la carretera 19 metros, linderando con terrenos del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida paralela a la carretera con 55 metros, y linderando con propiedad del Sr. Ricardo Delgado, del final de esta medida en línea perpendicular a la carretera con treinta y un metros. Todo este último linderos con propiedad de Ricardo Delgado y desde este punto en línea paralela a la carretera con cuarenta y seis metros del final de esta medida en línea inclinada hacia atrás con ciento cincuenta metros linderando con terrenos de los Herederos del Sr. Aquiles Paz, por la Parte de Atrás, en línea recta con doscientos cuarenta metros y linderando con propiedad de los Sres. Ricardo Delgado Aray y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida hacia atrás en línea inclinada ciento dieciséis metros con ochenta centímetros linderando así mismo con más terrenos de los Sres. Ricardo Delgado y Rafael Balda Cucalón, del final de esta medida en línea recta paralela al linderos del frente, ciento ochenta y tres metros y linderando con parte con más terrenos de los Sres. Delgado y Balda y otra parte con terrenos del Sr. Rubén Álava; y, por el Otro Costado, en línea quebrada en setenta y nueve metros en un tramo que linderando con propiedad de los Herederos del Sr. Julio Lourido y con ciento treinta metros en otro tramo con las mismas propiedades de los Herederos del Sr. Julio Lourido, del final de esta medida en línea recta paralela al carretero, con ciento ocho metros cincuenta centímetros y linderando con más propiedades de los herederos del Sr. Lourido y cerrando el linderos en esta líneas perpendicular a la carretera con ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetro y linderando con terrenos del BEV. Y terrenos actualmente tienen ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. TERRENO DOS. Por el Frente con una línea bastante irregular -linderando con calle pública, con sesenta y dos metros que va desde el linderos del costado derecho hacia la calle pública y desde ese punto haciendo un ángulo de ciento ochenta grados hacia el costados izquierdo del bien que da con los terrenos de propiedad de la Cia FISA, con ciento treinta y cuatro metros, por Atrás linderando con terrenos del Banco de los Andes, con ciento treinta y seis metros, por el costado izquierdo, con doscientos cincuenta y ocho metros y linderando con terrenos de la Cia EISA, por el Costado Derecho, con doscientos sesenta y tres metros y linderando con terrenos de la Cia Tracona SA, el mencionado terreno tiene una Superficie total de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Se aclara que el comprador sabe que existe una afectación a uno de los terrenos por parte de la Policía Nacional cabida que no entra a formar parte de la presente negociación.

SOLVENCIA: LOS GRAVAMENES DESCRITOS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1772 martes, 30 agosto 1994	1187	1188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2496 lunes, 28 noviembre 1994	1687	1687
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2490 lunes, 28 noviembre 1994	1683	1683
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2650 miércoles, 14 diciembre 1994	1793	1793
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2756 martes, 27 diciembre 1994	1861	1861
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	491 viernes, 24 marzo 1995	332	333
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	783 viernes, 28 julio 1995	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1003 viernes, 28 julio 1995	668	669
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1004 viernes, 28 julio 1995	669	669

COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1093 miércoles, 16 agosto 1995	724	724
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1092 miércoles, 16 agosto 1995	723	724
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1188 viernes, 01 septiembre 1995	789	789
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1187 viernes, 01 septiembre 1995	788	789
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1248 lunes, 11 septiembre 1995	827	827
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1808 viernes, 08 diciembre 1995	1194	1194
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1851 jueves, 14 diciembre 1995	1223	1224
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1888 miércoles, 20 diciembre 1995	0	0
COMPRA VENTA	RESCILIACION DE CONTRATO	37 miércoles, 10 enero 1996	24	24
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	211 jueves, 15 febrero 1996	146	146
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	229 miércoles, 21 febrero 1996	158	158
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	297 viernes, 08 marzo 1996	204	204
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	336 viernes, 15 marzo 1996	231	232
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	389 viernes, 22 marzo 1996	264	265
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	461 viernes, 12 abril 1996	317	317
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	460 viernes, 12 abril 1996	316	317
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	513 viernes, 19 abril 1996	352	353
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	700 martes, 28 mayo 1996	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	760 lunes, 10 junio 1996	510	510
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	927 viernes, 12 julio 1996	618	618
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	983 miércoles, 24 julio 1996	652	653
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	982 miércoles, 24 julio 1996	652	652
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1076 lunes, 12 agosto 1996	709	710
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1129 martes, 20 agosto 1996	740	740
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1196 viernes, 30 agosto 1996	780	780
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1239 jueves, 05 septiembre 1996	806	806
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1325 miércoles, 18 septiembre 1996	856	856
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1338 viernes, 20 septiembre 1996	864	864
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1356 lunes, 23 septiembre 1996	876	877
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1441 viernes, 04 octubre 1996	926	926
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1442 viernes, 04 octubre 1996	926	926
EMBARGOS	EMBARGO	31 miércoles, 29 enero 1997	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	252 viernes, 14 febrero 1997	149	149
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	986 miércoles, 18 junio 1997	593	594
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1046 lunes, 30 junio 1997	629	629
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1157 viernes, 18 julio 1997	696	697
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1342 jueves, 14 agosto 1997	808	809
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1845 jueves, 23 octubre 1997	1118	1118



COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2019 jueves, 20 noviembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2062 martes, 25 noviembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2101 lunes, 01 diciembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2197 viernes, 12 diciembre 1997	1	1
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	223 martes, 03 febrero 1998	153	153
DEMANDAS	DEMANDA	20 lunes, 16 febrero 1998	55	60
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	528 martes, 31 marzo 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	538 miércoles, 01 abril 1998	370	370
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	673 lunes, 27 abril 1998	461	462
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	936 viernes, 26 junio 1998	647	648
PLANOS	PLANOS	6 jueves, 02 julio 1998	1	1
PLANOS	PLANOS	6 jueves, 02 julio 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1025 lunes, 13 julio 1998	709	709
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1112 martes, 28 julio 1998	761	761
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1238 martes, 18 agosto 1998	830	831
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1308 jueves, 27 agosto 1998	0	0
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1430 lunes, 14 septiembre 1998	953	954
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1531 viernes, 02 octubre 1998	1016	1016
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1555 miércoles, 07 octubre 1998	1030	1031
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1605 jueves, 15 octubre 1998	1060	1060
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1670 martes, 27 octubre 1998	1100	1101
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1700 jueves, 29 octubre 1998	1120	1121
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1778 miércoles, 18 noviembre 1998	1168	1169
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1788 jueves, 19 noviembre 1998	0	0
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	57 martes, 12 enero 1999	36	36
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	375 viernes, 19 marzo 1999	233	233
EMBARGOS	EMBARGO	57 viernes, 09 abril 1999	0	0
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	555 lunes, 03 mayo 1999	352	352
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	888 viernes, 09 julio 1999	566	566
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	899 miércoles, 14 julio 1999	573	574
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	907 lunes, 19 julio 1999	578	578
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1289 jueves, 23 septiembre 1999	823	823
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1525 martes, 26 octubre 1999	973	974
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1653 miércoles, 17 noviembre 1999	1057	1057
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1692 martes, 23 noviembre 1999	1080	1081
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1769 miércoles, 01 diciembre 1999	1131	1131
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1883 martes, 14 diciembre 1999	1205	1206
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	11 martes, 04 enero 2000	52	55
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	379 miércoles, 09 febrero 2000	2219	2222

Registro de : DEMANDAS

[196 / 239] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 19 diciembre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Oficio No. 0697 - 2016 - UJCM - 13337 - 2016 - 01417 Dentro del Juicio Ordinario No. 13337 - 2016 - 01417.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 373

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 7573

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	CASTRO PINARGOTE FATIMA MONSERRATE	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[197 / 239] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: jueves, 05 enero 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 junio 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR MANDATO JUDICIAL, JUICIO NUMERO 13337-2016-00760.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 9

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 112

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	MUENTES YOZA GISELA DEL ROSARIO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[198 / 239] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y REFORMA DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 13 enero 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 diciembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y REFORMA A LA DEMANDA propuesta por Pabla Gregoria Meza Marcillo en contra de Antonio Jose Joniaux Ampuero y Maria Esther Susana Bustamante Cantos. Oficio No. 01092 - 2016 - UJCM - 13337 - 2016 - 01124 Dentro del Juicio No. 13337 - 2016 - 01124. Se aclara que la reforma a la demanda debe constar que el cuerpo de terreno se encuentra en la Lotización San Pablo de Manta, lote No. 10.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 300

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER SUSANA	NO DEFINIDO	MANTA



DEMANDADO JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE
DEMANDANTE MEZA MARCILLO PABLA GREGORIA

NO DEFINIDO
VIUDO(A)

Registro de : DEMANDAS

[199 / 239] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: jueves, 02 febrero 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 noviembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Demanda dentro del Juicio ordinario No. 275-2014-13321 Of. No. 37-2017. UJC-M Manta, Enero 20 del 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[200 / 239] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: viernes, 03 febrero 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 enero 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 275-2014, Lote de terreno ubicado en la parroquia los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	BUSTAMANTE CANTOS MARIA ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	JONIAUX AMPUERO ANTONIO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	DELGADO SANTANA TEODORO OLEGARIO	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	147
DEMANDAS	57
EMBARGOS	10
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
NEGATIVAS	17
PLANOS	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	3
Total Inscripciones >>	239

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-08-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : AVILA TOMALA DANIEL VICENTE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026369 certifico hasta el día 2022-08-24, la Ficha Registral Número: 74139.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 7 8 6 1 3 R 7 W Z O S

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO

RUC: 1360020070001



Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
111383	2022/09/06 13:02	06/09/2022 01:03:00p. m.	789857	2022/09/06
CONTRIBUYENTE PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA C.I.: 1308281326				
CLAVE CATASTRAL	020841030000000000			
UBICACION	TARQUI / SAN PABLO BARRIO SAN AGUSTIN CALLE OLIVA MIRANDA PARROQUIA LOS ESTEROS			
DETALLE				

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO	
CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO	\$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)	\$ 3.00
			(-)Descuento	\$ 0.00
			(-)Abonos Título	\$ 0.00
	(+)Emisión	0.00		
	(+)Interés	0.00		
	(+)Coactiva	0.00		
SUBTOTAL 1		3.00	SUBTOTAL 2	
			FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
			TITULO ORIGINAL	

USD 3.00



MENENDEZ MERO ANA.MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

Banco Ecuador B.P.
01/10/2021 11:55:48 a.m. OK
CONCEPTO: 2950 BOL-Gobierno Provincial de Manabí
C.I.A CONVENIO: 06 RELAJACION VARIOS
REFERENCIA: 3-0117167-4 (3)-CJA CORRIENTE
Concepto de Pago: 110206 DE ALCAERLAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: KDOYIET
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA IIR
FORMA DE RECARGO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

01 OCT 2021
AGENCIA NOTARIAL

Banco Ecuador B.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000003970
Fecha: 01/10/2021 11:56:02 a.m.
No. Autorización:
0110202101176818352000120565140000039702021115519

Cliente : CONSUMIDOR FIDEL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES
Description
Recargo
Total
0.51
SubTotal USD
0.51
IVA
0.06
TOTAL USD
0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022023-085946

N° ELECTRÓNICO : 224880

Fecha: 2023-02-15

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-08-41-04-000

Ubicado en: URBANIZACIÓN SAN PABLO DE MANTA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 1878,54 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308281326	PEÑARRIETA TUAREZ-INDA MARIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 251,273.51

CONSTRUCCIÓN: 30,163.89

AVALÚO TOTAL: 281,437.40

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. SE EMITE CERTIFICADO DE AVALUO PARA INSCRIBIR SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO NÚMERO 13337-2019-00391

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



186765C3WJUMK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 022023-085569

Manta, jueves 09 febrero 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA** con cédula de ciudadanía No. **1308281326**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 09 marzo 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



186388SX4YP3X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/108914
DE ALCABALAS

Fecha: 15/02/2023

Por: 1,831.57

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 15/02/2023

Tipo de Transacción:
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE
DOMINIO

VE-818484



Tradente-Vendedor: PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA

Identificación: 1308281326

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA

Identificación: 1308281326

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 05/11/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-08-41-04-000	281,437.40	1878.54	URBANIZACION SAN PABLO DE MANTA	140,890.50

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	1,408.90	0.00	0.00	1,408.90
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	422.67	0.00	0.00	422.67
Total=>		1,831.57	0.00	0.00	1,831.57

Saldo a Pagar

Nº 092022-073239
Manta, martes 06 septiembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-08-41-03-000 perteneciente a PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA con C.C. 1308281326 ubicada en BARRIO SAN AGUSTIN CALLE OLIVA MIRANDA PARROQUIA LOS ESTEROS BARRIO SAN AGUSTIN PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$280,508.51 DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES 51/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$140,890.50 CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES 50/100.
NO CAUSA IMPUESTO A LA UTILIDAD DEBIDO A QUE SE TRATA DE UN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 06 octubre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



173996IJZ1BUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
PERARRIETA
TUAREZ

NOMBRES
INDA MARIELA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
08 JUL 1978

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ JUVEN

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº. DOCUMENTO

029134242

FECHA DE VENCIMIENTO

01 JUL 2032

NAT/CAN

920483



MJL1308281326

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERARRIETA VELEZ LIDER FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUAREZ VERA MARIA TERESA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
MACIAS VILLAMAR JOSE ADOLFO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 01 JUL 2022

CÓDIGO DACTILAR

E3343V2222

TIPO BANDER

0+

DOMANTE

SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0291342423<<<<<1308281326
7507092F3207017ECU<SI<<<<<<2
PENARRIETA<TUAREZ<<INDA<MARIEL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CANTÓN MANTA

PARRISHA MANTA

ZONA 1

AUTIA Nº 0039 FEMENINO



CN 1308281326

PERARRIETA TUAREZ INDA MARIELA

CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA SU REGISTRO
SUFRATO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Ab. Santiago Pierra Urresta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ...

fojas útiles.

Manta, a ... 08 JUL 2022 ...



Ab. Santiago Pierra Urresta
NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308281326

Nombres del ciudadano: PEÑARRIETA TUAREZ INDA MARIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS VILLAMAR JOSE ADOLFO

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Datos del Padre: PEÑARRIETA VELEZ LIDER FEDERICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TUAREZ VERA MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 225-759-73359



225-759-73359

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

